

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 20/04/2015

HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 02/2015
CONTRATO No. 06/2015
FONDOS GOES

Nosotros, **FRANCIA IRENE DE JESUS ORELLANA DE MONTALVO**, Doctora en Medicina, de cuarenta años de edad, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES" METAPÁN**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de Directora y Representante legal, nombrada mediante Acuerdo Numero trescientos cincuenta y siete de fecha treinta de Junio del año dos mil catorce, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Salud, de conformidad con Decreto Legislativo Numero quinientos veintitrés, publicado en el Diario Oficial número doscientos veinticinco Tomo cuatrocientos uno de fecha dos de Diciembre del año dos mil trece, en el cual consta que se nombró en propiedad por Ley de Salarios a partir del diez de julio del año dos mil catorce como Director Médico Hospitalario Regional y Departamental, **quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **MARIO ALBERTO ROUSSEAU RUSSELL**, Licenciado en Administración de Empresas, de cincuenta y seis años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad, "**SURTIDORA MEDICA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar "**SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria CERO QUINIENTOS ONCE – CERO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DOS . CIENTO UNO – SIETE, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de escritura de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor José Guillermo Figueroa Gallardo, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciocho

horas del día doce de marzo, del año dos mil catorce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Antonio Flores González, en su calidad de Presidente y por lo tanto Represente Legal de la Sociedad, **Surtidora Medica, S.A. DE C.V.**, **b)** Acta numero doce, en la que consta la Elección de Junta Directiva en la que consta que fue elegido como Director Presidente, el señor José Guillermo Figueroa Gallardo, y como Administrador Director Vicepresidente, el señor Oscar Armando Figueroa Gallardo, ambos de la Sociedad SURTIMEDIC, S.A. DE C.V., celebrada en San Salvador, el día veinticinco de octubre de dos mil trece. **c)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la Sociedad "SURTI DORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "SURTIMEDIC, S.A.", otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador a las ocho horas del día ocho de abril del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Rhina Cecilia Luna Lara, en la que consta que la Sociedad es de la denominación y naturaleza siguiente: "SURTI DORA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y domicilio antes mencionada y que la Finalidad Social de la Sociedad es: La compra venta y fabricación de productos médicos y la importación, exportación, mercadeo, comercialización y distribución de productos relacionados directa o indirectamente con los fines de la Sociedad; así mismo también podrá dedicarse a: **I)** Distribución de toda clase de productos; **II)** Al ejercicio de la Industria, Comercio y todas las actividades lícitas en general, instalando y explotando fabricas de diversas clases y establecimientos comerciales, incluso laboratorios de cualquier tipo y se dedicara a la importación y exportación de productos terminados o semi-elaborados provenientes del Comercio y la Industria; **III)** Mercadeo de producto por todos los medios aconsejables por las técnicas modernas; **IV)** La adquisición y venta de toda clase de derechos o participaciones sociales en toda clase de compañías o sociedades nacionales o extranjeras; **V)** La fabricación, montaje, importación, venta, arrendamiento, distribución y en general, cualquier género de actividades comerciales o industriales, relacionadas con toda clase de productos, maquinas, equipos y suministros; **VI)** Compraventa de Inmuebles o valores ; **VII)** La compra, lotificacion y venta de bienes inmuebles sean rústicos o urbanos. **VIII)** Comprar, vender, arrendar, hipotecar y en cualquier forma adquirir y negociar con bienes muebles o inmuebles, así como dedicarse a la construcción de viviendas, edificios, bodegas o cualquier tipo de construcción; **IX)** Fusionarse con otras sociedades o transformarse y desempeñar cualquier otra actividad comercial o industrial permitida por las leyes. **d)** El Testimonio de la Escritura de Modificación del domicilio de la Sociedad Surtidora Medica, Sociedad Anónima de Capital de Capital Variable, otorgada

en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil diez, ante los Oficios Notariales del Licenciado Eduardo Ernesto Flores, por los señores José Guillermo Figueroa Gallardo; Oscar Armando Figueroa Gallardo; Maria Esperanza Gallardo de Figueroa; Edgardo Figueroa Gallardo y Mario Alberto Rousseau Russell, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio trescientos veintiocho al folio trescientos treinta y tres, el día trece de abril de año dos mil diez, en la que esencialmente consta que la Sociedad Surtidora Medica, Sociedad Anónima de Capital Variable, cambio su domicilio a partir de las diecisiete horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez de la ciudad de Antiguo Cuscatlán hacia la ciudad de San Salvador, **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública numero LP-02/2015, denominado **“INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO;** el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE “INSUMOS MEDICOS, RAYOS X, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015,** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” realizara el servicio ofrecido según la oferta económica, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se obliga a realizar una sola entrega de los suministros que a continuación se detallan, de acuerdo a lo ofertado, en horas hábiles, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL
12	10600040	BOLSA URINARIA, GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) LY, ESTERIL, VALVULA DE VACIADO, ANTIRREFLUJO, FIJA DE LATEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE BOLSA URINARIA GRADUADA, CAPACIDAD (1-2) LITROS, VALVULA DE VACIADO, ANTI REFLUJO, FIJA, DE LATEX CON FILTRO ANTI	700	\$ 0.75	\$ 525.00

		BACTERIANO,EIE, DESCARTABLE MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR DE A 2 AÑOS.			
13	10600080	CLIP UMBILICAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE CLIP UMBILICAL, E.I.E. DESCARTABLE MARCA : SENSIMEDICAL ORIGEN : CHINA V: NO MENOR A DOS AÑOS.	500	\$ 0.06	\$ 30.00
21	10600240	GORRO PARA ENFERMERA GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA, MARCA; SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR DE 2 AÑOS	6950	\$ 0.05	\$ 347.50
22	10600250	INFUSOR INTRAVENOSO CON BURETA GRADUADA 100-150 ML Y MICROGOTERO (60 GOTAS / ML), E.I.E. INFUSOR INTRAVENOSO, CON BURETA GRADUADA, 100 – 150 ML Y MICROGOTERO (60 GOTAS / ML), E.I.E, DESCARTABLE. MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR DE 2 AÑOS.	70	\$ 1.00	\$ 70.00
24	10600600	ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTIDESLIZANTE, PAR. ZAPATERA DESCARTABLE, TALLA UNIVERSAL, CON SUPERFICIE ANTI DESLIZANTE, PAR. MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA. V:NO MENOR A 2 AÑOS.	3,000	\$0.18	\$540.00
31	10602075	JERINGA (50-60) ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. JERINGA (50-60)ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE,E.I.E. MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR DE 2 AÑOS.	25	\$0.19	\$ 4.75
32	10602090	JERINGA DE GUYON 60 ML, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE. JERINGA DE GUYON, 60 ML, DESCARTABLE, E.I.E. MARCA: SENSIMEDICAL. O: CHINA. V: NO MENOR	87	\$ 0.22	\$19.14

		A 2 AÑOS			
34	10603025	<p>BOLSA RECOLECTORA DE ORINA AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD DE 100 ML EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL.</p> <p>BOLSA RECOLECTORA DE ORINA, AUTOADHERIBLE, TAMAÑO PEDIATRICO, CAPACIDAD 100 ML, EIE, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS.</p>	660	\$ 0.07	\$ 46.20
49	10606010	<p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 6 ½ ESTERIL DESCARTABLE, PAR</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS, DE LATEX, No 6 1/2", ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS</p>	5,000	\$ 0.25	\$ 1,250.00
50	10606015	<p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 ESTERIL DESCARTABLE, PAR.</p> <p>GUANTES QUIEURGICOS, DE LATEX, No. 7", ESTERIL, DESCARTABLE, PAR</p> <p>MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS.</p>	3,200	\$ 0.25	\$ 800.00
51	10606020	<p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 7 ½ ESTERIL, DESCARTABLE, PAR.</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS, DE LATEX , No 7.1/2", ESTERIL, DESCARTABLE.</p> <p>MARCA: SENSIEDICAL ORIGEN: CHINA: V: NO MENOR A 2 AÑOS.</p>	1,776	\$ 0.25	\$ 444.00
52	10606025	<p>GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX No. 8, ESTERIL DESCARTABLE, PAR.</p> <p>GUANTES QUIRURGICOS, DE LATEX, No. 8" ESTERIL, DESCARTABLE, PAR</p> <p>MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS.</p>	800	\$ 0.25	\$ 200.00
55	10608045	<p>MASCARILLA QUIRURGICA, RECTANGULAR DOBLE FORRO, DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE</p> <p>MASCARILLA QUIRURGICA, RECTANGULAR, DOBLE FORRO. DE AMARRAR, CON SOPORTE NASAL, DESCARTABLE.</p>	7000	\$ 0.05	\$ 350.00

		MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS.			
67	10700010	ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA. ALGODON HIDROFILO, ABSORBENTE, ROLLO, 1 LIBRA. MARCA: MIGASA ORIGEN: EL SALVADOR V: S/V	300	\$ 3.00	\$ 900.00
73	10705035	VENDA DE GASA 4" X 10 YARDAS, SEGUN USP 32, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. VENDA DE GASA, 4" X 10 YARDAS, SEGUN USP 32,E.I. ROLLO. MARCA: MIGASA ORIGEN: EL SALVADOR V: S/V	800	\$ 0.45	\$ 360.00
78	10801030	HOJA PARA BISTURI No. 15, ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTERIL, DESCARTABLE. HOJA PARA BISTURI No. 15, ACERO INOXIDABLE, E.I.E. DESCARTABLE. MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN. CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS.	500	\$ 0.07	\$ 35.00
79	10801045	HOJA PARA BISTURI No. 22 ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE HOJA PARA BISTURI, No. 22, ACERO INOXIDABLE, E.I.E. DESCARTABLE MARCA: SENSIMEDICAL, ORIGEN: CHINA V: NO MENOR DE 2 AÑOS.	600	\$ 0.07	\$ 42.00
82	11800019	ANTISEPTICO EN FORMA DE GEL A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, NO MENOR DEL 75.% ENVASE DE 250 ML. ANTISEPTICO, EN FORMA DE GEL, A BASE DE ALCOHOL ETILICO O ISOPROPILICO, NO MENOR DEL 75.%, ENVASE DE 250 ML. MARCA: NOBLEX ORIGEN: EL SALVADOR V: NO MENOR A 2 AÑOS.	120	\$ 1.60	\$ 192.00
88	12100040	BRAZALETE PARA IDENTIFICACION PEDIATRICO BRAZALETE DE IDENTIFICACION, PEDIATRICO MARCA: SENSIMEDICAL ORIGEN: CHINA V: NO MENOR A 2 AÑOS.	536	\$ 0.07	\$ 37.52

90	11800007	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO 70° GRADOS, ENVASE DE 1 LITRO.			
		ALCOHOL ETILICO, DESNATURALIZADO, 70°, ENVASE DE 1 LITRO.	468	\$ 2.20	\$ 1,029.60
		MARCA: INGENIO LA CABAÑA ORIGEN: EL SALVADOR V: NO MENOR A 2 AÑOS.			
TOTAL . . .				\$7,222.71	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Oferta presentada por el contratista al Hospital Nacional "Arturo Morales" de Metapán, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce; b) La Garantía de cumplimiento de contrato; c) Las modificaciones al presente contrato, si las hubieren; d) La resolución de Adjudicación; e) Las Bases de Licitación; f) Otros documentos que emanen del presente contrato.- El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Y los documentos que forman parte integral del contrato y por tanto son de estricto cumplimiento.- **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,222.71), incluyendo El Impuesto a La Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Deberá presentar en el Departamento de Almacén de Suministros la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, reflejando además la descripción del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo número del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado; **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El contratista se obliga a entregar el SUMINISTRO DE "INSUMOS MEDICOS, RAYOS X,

ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO PARA EL AÑO 2015, **POR UN PERIODO DE CINCO MESES** contados a partir del día uno de abril al treinta y uno de agosto de dos mil quince.- **V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional de Metapán, en un plazo no mayor de treinta días calendario después de la fecha de distribución del contrato los insumos de laboratorio detallados en el cuadro de la clausula primera de este contrato, para lo que deberá coordinar con anticipación la entrega de los insumos con el Guardalmacén del Hospital al teléfono veinticuatro ochenta y cuatro – cuarenta y cuatro catorce, para que se le programe día y hora de entrega. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento del valor contratado, por un monto de ochocientos sesenta y seis dólares con setenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América; la cual tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de de entrada en vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato, así como también **Garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, por un monto de setecientos veintidós dólares con veintisiete centavos de dólar de los Estado Unidos de América, que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a mas tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad, y tendrá una vigencia de veinticuatro meses contados a partir de la fecha en que se haya entregado la totalidad de los productos; **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Doctora Sarbelia Mabel Roca Siguenza, Medico Asesor de Insumos Médicos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento

de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso; se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte de el **CONTRATISTA** en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que

pueda incurrir el **CONTRATISTA**, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán; **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones **EI HOSPITAL**, Carretera Internacional Kilómetro Ciento doce, Metapán, Santa Ana y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en octava calle poniente, numero doscientos cuarenta y cuatro, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán departamento de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil quince.



Dra. Francia Irene de Jesús Orellana de
Montalvo, Directora



Lic. Mario Alberto Rousseau Russell
Apoderado Especial

